



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de febrero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 03-2025-GR. PUNO/CRP-HAN, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 03-2025-GR. PUNO/CRP-HAN, mediante el cual el Consejero Regional de la provincia de Carabaya, Dr. Héctor J. Aguilar Narváez, presenta y solicita la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual se solicite a la Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial que tome las acciones pertinentes a fin de entablar una Mesa de Dialogo entre los distritos de Ayapata y San Gaban, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 27795 y su reglamento aprobado con el decreto supremo 191- 2020-PCM, para abordar y resolver las controversias existentes entre ambas partes;

Asimismo, conforme al sustento se menciona que, la presente solicitud se encuentra su fundamento en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial además de su reglamento aprobado con el decreto supremo 191- 2020-PCM, establece un marco normativo claro para gestionar estas controversias mediante el diálogo y la concertación, promoviendo principios de equidad, descentralización y participación de los actores involucrados. Asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos regionales la responsabilidad de garantizar el ordenamiento territorial, la paz social y el desarrollo integral de sus jurisdicciones, competencias que se encuentran directamente vinculadas con la propuesta planteada. En tal sentido la Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial, como órgano técnico del Gobierno Regional, tiene las capacidades y competencias necesarias para liderar este proceso de manera efectiva. La instalación de una Mesa de Diálogo con participación de representantes de las partes en conflicto y especialistas técnicos en demarcación territorial permitirá garantizar un proceso transparente y fundamentado en datos precisos, estudios especializados y principios de equidad. Este espacio también propiciará el entendimiento mutuo y el respeto entre las partes, evitando así que las diferencias territoriales se conviertan en enfrentamientos sociales o disputas judiciales prolongadas, que generan mayores costos económicos y políticos para la región. Además, esta medida no solo es viable, sino también urgente, ya que en ausencia de un mecanismo de concertación existe un alto riesgo de que los conflictos se intensifiquen, afectando la estabilidad social y política de nuestra región;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - SOLICITAR a la Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial que tome las acciones pertinentes a fin de entablar una Mesa de Dialogo entre los distritos de Ayapata y San Gaban, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 27795 y su reglamento aprobado con el decreto supremo 191- 2020-PCM, para abordar y resolver las controversias existentes entre ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 19 días del mes de febrero del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

